



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas.

Fecha:	19 de abril de 2024	Hora:	8:40 a.m.
---------------	---------------------	--------------	-----------

Audiencia 117

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2016	01053
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo					
Datos de los demandantes													
Nombres y apellidos		Jesús Alberto Beltrán Correa											
Identificación		CC. 1.063.159.893											
Nombres y apellidos		Elena María Manga Pinto											
Identificación		CC. 1.067.404.252											
Datos apoderado sustituto de los demandantes													
Nombres y apellidos		Gildardo Muñoz Mena											
Identificación		CC. 3538194 y la TP. 200732 del C.S. de la J.											
Teléfono fijo y/o celular		3206082157											
Correo electrónico		gildardomunozabogado@gmail.com											
Datos sociedad demandada													
Nombres y apellidos		Grupo Ciudadela S.A.S.											
Identificación		Nit. 900.442.804-6											
Correo electrónico		coord.contable@grupociudadela.com.co											
Datos apoderado sociedad demandada													
Nombres y apellidos		Estleman Aubad Jaramillo											
Identificación		CC. 71.334.882 y la TP. 163.987 del C.S. de la J.											
Correo electrónico		juridica@grupopso.com.co											
Datos demandado													
Nombres y apellidos		Alberto de Jesús Restrepo Puerta.											
Identificación		CC. 1.022.096.010											
Correo electrónico		Lcat7@hotmail.com											
Datos curadora ad litem													
Nombres y apellidos		Carolina Londoño Pulido											
Identificación		CC. 1.128.434.740 y TP. 212.146 del C.S. de la J.											
Dirección de notificación		Calle 34 b 65 d 02											
Teléfono fijo y/o celular		3105321681											
Correo electrónico		londonopulido16@gmail.com											
Datos llamada en garantía													
Nombres y apellidos		Liberty Seguros de Vida S.A.											
Identificación		Nit. 860.008.645.7											
Datos apoderada llamada en garantía													
Nombres y apellidos		Ana Cristina Toro Arango.											

Identificación	CC. 32.144.205 y TP. 121.342 del C.S. de la J.
Dirección de notificación	Calle 33 # 42b – 06 Centro Comercial San Diego Oficina 1108,
Teléfono fijo y/o celular	284 0947.
Correo electrónico	anacristinatoro@une.net.co

- **Admisión demanda mediante auto de fecha:** 11 de noviembre de 2016.
- **Notificación Grupo Ciudadela S.A.S.:** 07 de febrero de 2017
- **Notificación Liberty Seguros S.A.:** 23 de junio de 2027

1. Etapa de conciliación.

Decisión
No se concilia.

2. Etapa de decisión de excepciones previas.

Decisión				
Excepciones Previas	Si	X	No	
Resuelve				
<p>Primero. Declarar infundada la excepción de indebida acumulación de pretensiones propuesta por demandada Grupo Ciudadela S.A.S.</p> <p>Segundo. De conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso Condenar a Grupo Ciudadela SAS a pagar e a los demandantes las costas; se liquidarán por auto una vez en firme esta decisión. Como agencias en derecho se fija la suma de \$650.000</p> <p>Lo resuelto queda notificado en estrados.</p>				

3. Etapa de saneamiento.

Decisión		
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear
El apoderado de demandada Grupo Ciudadela S.A.S., solicita se vincule al proceso a las sociedades Promotora Valparaíso S.A.S e Ingearco y Compañía S.A.S.		
Resuelve		
Niega. No se encuentra fundamentación jurídica para que se haga obligatorio la vinculación en litis consorcio por pasiva de dichas sociedades.		

4. Etapa de fijación del litigio.

Litigio
<p>Deberá probarse en el proceso y por la parte demandante respecto de la demandada, grupo ciudadela SAS. Que esta contrató al señor Jesús Alberto Restrepo Puerta para la realización de la obra Edificio Valparaíso en el municipio de Sabaneta. Que el señor Jesús Alberto Beltrán Correa laboró en esta obra mediante contrato de trabajo con el señor Alberto de Jesús Restrepo Puerta; probar fecha de inicio y terminación del contrato de trabajo; probar que Walter Nicolás Gómez, socio de la constructora, y Esteban Quiñones, residente de la obra, le daban ordenes al aquí demandante, Jesús Alberto Beltrán Correa; probar la ocurrencia del accidente de trabajo que se afirma y las circunstancias del mismo constitutivas de culpa patronal; probar los perjuicios sufridos por el señor Beltrán Correa como consecuencia de dicho accidente y el monto de tales perjuicios, y probar el despido del señor Beltrán Correa y que para esa fecha estaba él en condiciones de discapacidad en Laboral.</p> <p>Y la parte demanda deberá probar el pago al señor Alberto Beltrán Correa de todos los salarios y prestaciones sociales causados durante la vigencia del contrato de trabajo que pruebe esta parte. Además, deberá probarse por parte de Grupos ciudadela S.A.S. la relación contractual de aseguramiento con Liberty seguros S.A.</p> <p>Lo resuelto queda notificado en estrados.</p>

5. Etapa de decreto de pruebas.

Pruebas decretadas a la parte demandante

Documentales: documentos relacionados en el escrito de demanda, páginas 20 y 21 del numeral 01 del expediente digital; obrante a páginas 25 a 145 y 171 a 182.

Páginas 25 y 182. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los demandantes.

Páginas 26. Fotocopia del informe del accidente laboral diligenciado ante ARL

Páginas 37-45. Fotocopia del Dictamen de Calificación de la Pérdida de la capacidad laboral

Páginas 46. Fotocopia de la respuesta dada por Positiva ARL el 24/07/2015.

Páginas 47-141. Fotocopia de la historia clínica del actor.

Páginas 142-145. Documento en blanco, que fue entregado por el empleador al trabajador como transacción laboral, como condición para pagar las prestaciones sociales.

Páginas 171-177. Certificado de existencia y representación legal de la empresa grupo ciudadela SAS.

Páginas 178. Declaración juramentada en notaria sobre la convivencia de la pareja.

Páginas 179-180. Reporte de incapacidades temporales liquidadas por afiliado ARL Positiva

Páginas 181. Fotocopia del folio de registro civil de nacimiento del demandante.

Prueba de oficio:

Se ordena oficiar a la ARL Positiva para que aporte al proceso copia del estudio del accidente de trabajo sufrido por el afiliado Jesus Alberto Beltrán, se libraré el oficio por secretaría del despacho, dando un término de quince (15) días para que se allegue lo solicitado.

Testimonial: de los señores Roberto Viana Ortega, Jorge Miranda, Cesar Ramos, y Guido Pacheco.

Interrogatorio de parte: a los codemandados representante legal de Grupo Ciudadela S.A.S., y al señor Alberto de Jesús Restrepo Puerta si comparece al proceso.

Pruebas decretadas a Grupo Ciudadela S.A.S

Documental: documentos relacionados en el escrito de contestación a la demanda página 223 y 224 del numeral 01 del expediente digital; obrante a páginas 226 a 287.

Páginas 226. Copia de la factura 22183

Páginas 227. Copia de la factura 22768

Páginas 228-233. Copia del Test Repor # 21006

Páginas 234-236. Copia del acta de Constitución del COPASA.

Páginas 237-244. Copia de algunos seguimientos efectuados por el área de Salud Ocupacional.

Páginas 245-247. Copia del registro de asistencia a capacitaciones.

Páginas 248-252. Copia del reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

Páginas 253. Copia de aprobación curso de alturas

Páginas 254-287. Copia de la guía técnica de trabajo en alturas.

Prueba de oficio:

A la ARL Positiva S.A., para que allegue certificación en relación con el demandante en cuanto a si estuvo afiliado a esa ARL, de ser así con quien, como empleador, si tuvo accidente de trabajo, de ser así fecha de reporte de accidente y todos los documentos de investigación del mismo, certifique como consecuencia de dicho accidente si le fueron pagadas prestaciones económicas y en que valores y fechas.

A la AFP Protección S.A., a fin de que certifique si el aquí demandante estuvo afiliado a dicha AFP, entre mayo y noviembre de 2013, en caso afirmativo quien fue su empleador

y si posterior a esta fecha el demandante ha sido afiliado como cotizante; en caso afirmativo en que periodos de tiempo, si como trabajador dependiente o independiente y con que empleador.

No se decreta prueba de oficio a la EPS Saludcoop habida cuenta de que ya no hay objeto de dicha solicitud

Interrogatorio a los demandantes.

Testimonial: de los señores Roberto Viana, Jorge Andrés Vásquez, Javier de Jesús Vanegas, Walter Cardona Pineda, y las señoras Mónica Macías, Mónica María Vallejo Muriel, Lida Alexandra Hoyos Arias, Francisca Amelia Palacio Zapata y Jineth Hernández.

Pruebas decretadas a la llamante en garantía

Documental: documentos relacionados en el escrito de llamamiento en garantía página 263 del numeral 01 del expediente digital; obrante a páginas 293 a 303.

Páginas 293-297. Certificado de existencia y representación de la sociedad Liberty Seguros S.A.

Páginas 298-303. Copia de la Póliza de responsabilidad civil, y sus respectivos anexos.

Pruebas decretadas a la llamada en garantía Liberty Seguros S.A.

Documental: documentos relacionados en la contestación al escrito de llamamiento en garantía página 328 a 329 del numeral 01 del expediente digital; obrante a páginas

Páginas 331-333. Copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No LB423638 vigencia 2012-08-17 hasta 2013-08-17

Páginas 334. SLIP de responsabilidad civil genera de la póliza LB423638 emitida por la compañía Liberty Seguros S.A.

Páginas 335-344. Condicionada póliza de seguro todo riesgo para contratista.

Páginas 345-356. Condicionada póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual general.

Interrogatorio a los demandantes y al representante legal de la llamante en garantía.

Pruebas decretadas a Alberto de Jesús Restrepo Puerta

Interrogatorio a los demandantes

Se fija fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, para el día catorce (14) de noviembre del corriente año dos mil veinticuatro (2024) a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.), fecha en la cual se proferirá sentencia.

Lo resuelto queda notificado en estrados.



**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**



**William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario**



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:	19 de abril de 2024	Hora:	9:00 a.m.										
Radicado del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2016	01053
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo					

Intervinientes:

Asistió

Jesús Alberto Beltrán Correa

CC. 1.063.159.893

Demandante.

Asistió

Elena María Manga Pinto

CC. 1.067.404.252

Demandante.

Asistió

Gildardo Muñoz Mena

CC. 3538194 y la TP. 200732 del C.S. de la J.

Apoderado sustituto de los Demandantes.

Asistió

Estleman Aubad Jaramillo

CC. 71.334.882 y la TP. 163.987 del C.S. de la J.

Apoderado Grupo Ciudadela S.A.S.

Asistió

Carlos Ruiz Cuartas

CC. 71.620.218

Representante legal Grupo Ciudadela S.A.S.

Asistió

Carolina Londoño Pulido
CC. 1.128.434.740 y TP. 212.146 del C.S. de la J.
Curadora ad litem

Asistió

Ana Cristina Toro Arango.
CC. 32.144.205 y TP. 121.342 del C.S. de la J.
Apoderada Liberty Seguros de Vida S.A.



William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario